Municipalidad Provincial de Chanchamayo
La Merced – Junín – Perú

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 035-2018-MPCH

La Merced, 24 de Octubre de 2018.

POR CUANTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 088-2018-MPCH/CM, de fecha 17 de Setiembre del 2018, que Aprueba La Ordenanza Municipal que modifica e incorpora disposiciones al reglamento que regula el servicio de transportes publico especial de pasajeros y carga liviana en vehículos menores motorizados del Distrito de Chanchamayo, Aprobado por Ordenanza Municipal N° 053-2012-MPCH, asimismo, deroga y deja sin efecto el estudio técnico económico de Oferta y Demanda de Transportes Publico de Vehículos Menores en la ciudad de la Merced, del Distrito de Chanchamayo 2016 – 2021, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 013-2016-MPCH.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el articulo II del Tirulo Preliminar de la Ley Organiza de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 1.2 del artículo 81º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, establece que las Municipalidades Provinciales, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, tienen la facultad de normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, Mototaxis, triciclos y otros de similar naturaleza.

Que, conforme al literal a) del numeral 18.1 del artículo de la Ley Nº 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que las Municipalidades ejercen la competencia en materia de transporte, en general, las que los reglamentos nacionales, y las normas emitidas por la Municipalidad Provincial respectiva les señalen y en particular, la regulación del transporte menor (Mototaxis y similares).

Que, en la actualidad existe y se encuentran vigentes, la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento que regula el servicio de transporte público especial de pasajeros y carga liviana en vehículos menores motorizados del distrito de Chanchamayo, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 053-2012-MPCH, y el Estudio Técnico Económico de Oferta y Demanda del transporte público de vehículos menores en la ciudad de La Merced, distrito de Chanchamayo 2016 – 2021, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 013-2016-MPCH.

Que, mediante resoluciones emitidas por el Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual – Sala Especializada en Defensa de la Competencia, se ha determinado en última instancia, que se declaran Barreras Burocráticas Ilegales las siguientes medidas: a) Presentar copia del reglamento interno de la persona jurídica, materializada en el literal "i" del artículo 8 del Reglamento aprobado por Ordenanza 053-2012-MPCH, b) Presentar un Estudio Económico de Factibilidad, materializada en el literal "m" del artículo 8 del Reglamento aprobado por Ordenanza 053-2012-MPCH, en el procedimiento 185 del TUPA de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, c) Acreditar contar con un vehículo de titularidad de la empresa transportadora como mínimo, materializada en el literal "p" del artículo 8 del Reglamento aprobado por Ordenanza 053-2012-MPCH y en el procedimiento 185 del TUPA de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

Que, Sentencias Judiciales, han ordenado la inaplicación de la Ordenanza Municipal Nº 013-2016-MPCH, y que, mediante distintas resoluciones de la Gerencia de Transporte y Gerencia Municipal, obedeciendo a Resoluciones Administrativas de INDECOPI, y judiciales del Poder Judicial, se han otorgado Otorgamiento de Permiso de Operación, ampliaciones de flotas, adjudicaciones de números de registro de vehículos. Todo ello, para prestar el servicio especial de transporte de pasajeros en vehículos menores, en donde se ve colapsada la Ordenanza Municipal Nº 013-2016-MPCH, ya que la finalidad de dicha Ordenanza Municipal, era la de establecer un incremento progresado de vehículos en el parque automotor del distrito de Chanchamayo, sin embargo, a la ineficacia de dicha ordenanza, es que se requiere dejar sin efecto a la misma.

Que, la Municipalidad no puede condicionar el otorgamiento de autorizaciones a los agentes económicos que puedan ingresar al mercado, sobre los requisitos no exigidos dentro del Decreto Supremo Nº 055-2010-MTC – Reglamento Nacional del Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o no Motorizados, ni mucho menos suspender el procedimiento de otorgamiento de Permiso de Operación para el Servicio de Transportes Publico Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados por 6 años (Mototaxis), ni la Adjudicación de Número de Registro por incremento Autorizado para el Servicio de Transporte Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados, si no se cuenta con Ley, emitida por mandato judicial expreso, y no trasgredir el principio de legalidad contemplado en el artículo IV° del Título Preliminar de la Ley Nº 27444, toda vez que la Municipalidad no tiene facultades que le permitan condicionar el servicio de transporte terrestre a la emisión y recepción de documentos declarados Barreras Burocráticas por INDECOPI.

Por los fundamentos indicados en los párrafos anteriores, de acuerdo con el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 17 de Setiembre de 2018, por MAYORIA se aprueba lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA E INCORPORA DISPOSICIONES AL REGLAMENTO QUE REGULA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA LIVIANA EN VEHICULOS MENORES MOTORIZADOS DEL DISTRITO DE CHANCHAMAYO, APROBADO POR ORDENANZA MUNICIPAL Nº 053-2012-MPCH; ASIMISMO, DEROGA Y DEJA SIN EFECTO EL ESTUDIO TECNICO ECONOMICO DE OFERTA Y DE MANDA DE TRANSPORTE PUBLICO DE VEHICULOS MENORES EN LA CIUDAD DE LA MERCED, DEL DISTRITO DE CHANCHAMAYO 2016 – 2021, APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL Nº 013-2016-MPCH.

ARTÍCULO 1°.- **MODIFICACION** del Reglamento que regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga Liviana en Vehículos Menores Motorizados del Distrito de Chanchamayo.

Modifíquese el inciso h) del artículo 8º, artículos 9º, 10°, numeral 8 del artículo 17°, numeral 2 del artículo 19°, artículo 27°, numeral 8 del artículo 29°, numerales 3 y 6 del artículo 37°, artículo 40° y Tercera Disposición Complementaria.

"Artículo 8°. – Los requisitos del Permiso de Operación son los siguientes:"
(...)
h. Copia simple del CITV por cada vehículo ofertado ***cuando corresponda.***
"Artículo 9°. – Plazo para emitir Permiso de Operación – Vigencia del Permiso de Operación"
(...)
La vigencia del Permiso de Operación será de seis (6) años contados a partir de la notificación del acto administrativo que lo otorga
"Artículo 10°. – Renovación del Permiso de Operación"
(...)
De no renovarse el permiso de operación en el plazo legal establecido, se cancelará y caducará el permiso de operación en forma automática, disponiéndose, además la cancelación de las tarjetas de circulación de su flota habilitada. En ese caso, dichos ***números de registro interno vehicular municipal,*** *serán incorporados a la flota de los transportadores autorizados vigentes en forma equitativa,* ***previa solicitud de los mismos,*** *y cumpliendo los requisitos exigidos en el artículo 14 de la presente ordenanza.*
"Artículo 17°. – Cancelación de Tarjeta de Circulación"
(...)
8. Por permitir a un menor de edad, la conducción del vehículo autorizado, ***sin la licencia de conducir correspondiente de clase y categoría BIIc. La comisión a la presente infracción estará sujeto a la suspensión de la Tarjeta de Circulación por el plazo de treinta (30) días calendarios.***
"Artículo 19°. – Requisitos para sustituir, retirar o dar de baja a vehículos menores autorizados"
(...)
2. Ficha conteniendo copia de la tarjeta de identificación vehicular, expedida por la SUNARP, copia del de la póliza de seguro SOAT o CAT, este último emitido por una AFOCAT con autorización vigente y debidamente inscrita en el respectivo registro a cargo de la SBS, y Constancia de Baja del vehículo a retirar.

891

Artículo 27°. - La certificación técnica del vehículo Menor será en forma semestral, solicitándolo única y exclusivamente el Representante Legal del Transportador Autorizado, para lo cual deberá de presentar lo siguiente:

(...)

"Artículo 29°. – Obligaciones del Transportador Autorizado"

(...)

8. Los conductores de los vehículos, en forma permanente deberán vestir con uniforme presentable e higiénico, con credencial identificatorio de cada transportador autorizado. El uniforme consistirá en una camisa, polo o chaleco con el nombre y logotipo del Transportador autorizado.

"Artículo 37°. – Tipos de infracciones"

(...)

3. Las sanciones por infracción al Transporte Público, aplicable a los conductores se califican en:

6. De acuerdo al Nuevo Código de Transito y sus modificatorias, el D.S. N° 003-2014-MTC, si existe reconocimiento voluntario de la infracción se abonará el diecisiete por ciento (17%) del importe total, previsto para la infracción cometida dentro de los cinco días hábiles contados desde el día siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del importe total, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil no excedido de los 30 días como máximo para su cancelación. Este descuento solo es para las infracciones GRAVES y LEVES y posterior a los 30 días se notificará por el are de Cobranza Coactiva previa resolución administrativa especificando la cancelación del 100% de la multa.

"Artículo 40°. – De las clases de Medidas Complementarias"

(...)

1. *Cancelación o suspensión, del Permiso de Operación, por las causales previstas en el Artículo 11° del presente Reglamento.*

DE LOS PROCEDIMIENTOS

"Artículo 50°. – De las clases de Medidas Complementarias"

Con la copia de la papeleta de infracción o acta de control, deberá de acercarse a la sub gerencia de tránsito y transporte público de la municipalidad, para obtener la calificación y orden de pago correspondiente, la misma que tendrá un descuento del 83% si es cancelado dentro de los cinco (05) días hábiles y el 67% a partir del sexto día contados a partir del día siguiente de la imposición hasta no exceder los 30 días hábiles, siempre y cuando la infracción sea Grave o Leve.

(...)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

(...)

Tercera.- **Los montos que abonará el solicitante por derechos de trámites relacionados a la prestación del Servicio Especial, serán fijados por la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, debiendo éste, realizar la actualización de los procedimientos establecidos en el respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Gerencia de Transporte, con la finalidad de actualizar los valores en cuanto a la UIT – 2018, y los requisitos establecidos que hayan sido modificados o derogados en la presente ordenanza para el otorgamiento del Permiso de Operación y/o la Adjudicación de Números de Registro Vehicular. Modificaciones que se aplicaran en el plazo máximo de**

ARTÍCULO 2°.- DEROGACION.

Deróguese la Ordenanza que aprueba el estudio Técnico Económico de Oferta y Demanda del Transporte Público de Vehículos Menores en la ciudad de La Merced, del distrito de Chanchamayo 2016 – 2021, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 013-2016-MPCH.

Deróguese los literales i), l), m), n) y p) del artículo 8°, numeral 3 del artículo 11°, numerales 6 y 7 del artículo 14°, artículo 25°, numeral 7 del artículo 27°, literal d) del numeral 4 del artículo 37°, numerales 1 y 2 de los conductores y/o propietarios autorizados del artículo 40° de la Ordenanza que aprueba el reglamento que regula el servicio de transporte publico especial de pasajeros y carga liviana en vehículos menores motorizados del distrito de Chanchamayo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 053-2013-MPCH.

Municipalidad Provincial de Chanchamayo
La Merced – Junín – Perú
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

ARTÍCULO 3°.- VIGENCIA.
La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación a nivel regional.

DISPOSICION COMPLEMENTARIAS
Primera.- Encomendar a la Gerencia de Transporte, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, así como a la comisión Ordinaria de Transporte, aplicar los principios del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS – Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, con la finalidad de que los trámites establecidos por las mismas gerencias, deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persiguen. De la misma manera, establecer que, el funcionario que contravenga la presente Ordenanza Municipal, será sancionado de acuerdo al Artículo 259° el mismo cuerpo legal.
Segunda.- La Municipalidad Provincial de Chanchamayo, promoverá el desarrollo de las micro y pequeñas empresas operadoras del Servicio Especial de Pasajeros en vehículos menores.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Municipalidad Provincial de Chanchamayo
ALCALDIA

Municipalidad Provincial de Chanchamayo
Hung Won Jung
Alcalde

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
V°B°
Abg. Nelson Raphael Castillo Cruz
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA
GAJ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
V°B°
Abog. Julissa A. Aruni Calderon
JEFE DE OFICINA SEC. GENERAL
CHANCHAMAYO

ANA-JUNÍN:

Comisiones y Comités de Usuarios de la región socializan el Proyecto de Ley de Fortalecimiento

PRIMICIA.- La Autoridad Nacional del Agua (ANA), del Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI), desarrolló exitosamente Talleres de Socialización y Consulta de la Propuesta Preliminar del Proyecto de Ley de Fortalecimiento de las Organizaciones de Usuarios de Agua, con los actores involucrados en la gestión de los recursos hídricos, en la región Junín. Los tres talleres fueron ejecutados por la Administración Local del Agua Mantaro (ALA Mantaro), en los que participaron un total de 150 directivos de la Comisión de Usuarios de Achamayo, de la Junta de Usuarios del Sector Vicente Milla, destacó que este proceso de socialización se ejecuta a nivel nacional tomando en cuenta las diferentes realidades de las organizaciones de usuarios de agua, en costa, sierra y selva, y reconociendo la fuerza productiva de los agricultores como aporte importante al desarrollo del país.

También participaron los comités de usuarios, quienes plantearon y revisaron esta nueva propuesta legislativa que busca regular la constitución y el funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y la actuación del Estado.

En arduas y participativas jornadas de trabajo, los agricultores intercambiaron opiniones, observaciones, sugerencias y aportes a este proyecto de Ley con el fin de ver asegurado el fortalecimiento institucional de sus organizaciones por medio de un adecuado marco legal.

Cabe indicar igualmente, que esta propuesta preliminar del proyecto de fortalecimiento de las organizaciones de usuarios potencia además la actuación del Estado, a través de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción que ejercerá la ANA, con el

---

Municipalidad Provincial de Chanchamayo
La Merced - Junín - Perú

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 035-2018-MPCH

La Merced, 24 de Octubre de 2018.

POR CUANTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal Nº 088-2018-MPCH/CM, de fecha 17 de Setiembre del 2018, que Aprueba La Ordenanza Municipal que modifica e incorpora disposiciones al reglamento que regula el servicio de transportes publico especial de pasajeros y carga liviana en vehículos menores motorizados del Distrito de Chanchamayo, Aprobado por Ordenanza Municipal Nº 053-2012-MPCH; asimismo, deroga y deja sin efecto el estudio técnico económico de Oferta y Demanda de Transportes Publico de Vehículos Menores en la ciudad de la Merced, del Distrito de Chanchamayo 2016 – 2021, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 013-2016-MPCH.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Titulo Preliminar de la Ley Organica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radicá en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

(...)

Por los fundamentos indicados en los párrafos anteriores, de acuerdo con el numeral 8 del artículo 9º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 17 de Setiembre de 2018, por MAYORÍA se aprueba lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA E INCORPORA DISPOSICIONES AL REGLAMENTO QUE REGULA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA LIVIANA EN VEHÍCULOS MENORES MOTORIZADOS DEL DISTRITO DE CHANCHAMAYO, APROBADO POR ORDENANZA MUNICIPAL Nº 053-2012-MPCH; ASIMISMO, DEROGA Y DEJA SIN EFECTO EL ESTUDIO TÉCNICO ECONÓMICO DE OFERTA Y DEMANDA DE TRANSPORTE PUBLICO DE VEHÍCULOS MENORES EN LA CIUDAD DE LA MERCED, DEL DISTRITO DE CHANCHAMAYO 2016 – 2021, APROBADO MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL Nº 013-2016-MPCH.

ARTICULO 1º.- MODIFICACIÓN del Reglamento que regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga Liviana en Vehículos Menores Motorizados del Distrito de Chanchamayo.

Modifíquese el inciso h) del artículo 8º, artículos 9º, 10º, numeral 8 del artículo 17º, numeral 2 del artículo 19º, artículo 27º, numeral 8 del artículo 28º, numerales 3 y 6 del artículo 37º, artículo 40º y Tercera Disposición Complementaria.

"Artículo 8º. – Los requisitos del Permiso de Operación son los siguientes:"

(...)

h. Copia simple del CITV por cada vehículo ofertado cuando corresponda.

"Artículo 9º. – Plazo para emitir Permiso de Operación – Vigencia del Permiso de Operación".

(...)

La vigencia del Permiso de Operación será de seis (6) años contados a partir de la notificación del acto administrativo que lo otorga.

"Artículo 10º. – Renovación del Permiso de Operación".

(...)

De no renovarse el permiso de operación en el plazo legal establecido, se cancelará y caducará el permiso de operación en forma automática, disponiéndose además la cancelación de las tarjetas de circulación de su flota habilitada. En ese caso, dichos números de registro interno vehicular municipal serán incorporados a la flota de los transportadores autorizados vigentes en forma equitativa, previa solicitud de los mismos, y cumpliendo los requisitos exigidos en el artículo 14 de la presente ordenanza.

"Artículo 17º. – Cancelación de Tarjeta de Circulación".

(...)

8. Por permitir a un menor de edad, la conducción del vehículo autorizado, sin la licencia de conducir correspondiente de clase y categoría IIIc. La comisión a la presente infracción estará sujeto a la suspensión de la Tarjeta de Circulación por el plazo de treinta (30) días calendarios.

"Artículo 19º. – Requisitos para sustituir, retirar o dar de baja a vehículos menores autorizados"

tor Hidraulico Menor Mantaro – Clase A y de las Comisiones de Usuarios de Chongos Bajo, y Sicaya-Orcotuna, de la Junta de Usuarios de la Cuenca del Cunas.

cuado y eficiente suministro de agua que genere sostenibilidad y beneficio a todos los usuarios de agua.

El Administrador Local del Agua Mantaro, Ing. Julio Cé-

fin de garantizar la correcta operación, mantenimiento y desarrollo de la infraestructura hidráulica que tienen a su cargo, en cada uno de sus ámbitos.

Municipalidad Provincial de Chanchamayo
La Merced - Junín – Perú
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 016-2018/MPCH

La Merced, 28 de Marzo del 2018.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Nº 006-2018-MPCH celebrado el 28 de marzo de 2018, el Pleno del Consejo Municipal ha dado la siguiente Ordenanza.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 194º de la constitución política del Perú, las Municipalidades Distritales y Provinciales son Órganos del Gobierno Local con autonomía política, económico y administrativa en los asuntos de competencia, señalándose en el Numeral 8 del Artículo 195º que entre sus competencias se encuentra desarrollar y regular las actividades y/o servicios en materia de Transportes Colectivo, Circulación y Transito, tal como también se establece en el numeral 2.2) del artículo 73º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en mérito a la Autonomía de Política que gozan las Municipalidades, se ha otorgado expresamente al Consejo Municipal la Función de Normativa en los asuntos de su competencia, siendo que, de acuerdo a lo establecido en el Inc. 8) del artículo 9º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas.

Que, el Artículo 53º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisa que los Gobiernos Locales, se sustentan y rigen por sus presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertado de su jurisdicción. El Presupuesto Participativo forma parte del sistema de planificación.

Que, los numerales 14 y 34 del Artículo 9º y la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 disponen como atribución del Concejo Municipal, la de aprobar normas que garanticen la efectiva participación vecinal, reglamentar los espacios de participación, y regular mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos.

Que, mediante Ley Nº 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento Decreto Supremo Nº 171-2003-EF, establece que los gobiernos locales preparen y emitan disposiciones complementarias con el propósito de facilitar el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo asimismo, la Ley Nº 29298 – Ley que modifica Nº 28056, precisa que las instancias de participación de los Consejos de Coordinación Local, asimismo define las fases del Presupuesto Participativo: preparación, concertación, Coordinación entre niveles de gobierno y formalización.

Que, mediante Resolución Directoral Nº 007-2010-EF/76.01 se aprueba el Instructivo Nº 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados el cual establece mecanismos y pautas para el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en los Gobiernos Regionales y Locales.

Que, con Informe Nº 059-2018-GPPPI-MPCH, de fecha 23 de febrero de 2018, La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, remite adjunto el reglamento para el proceso de presupuesto participativo Basado en Resultados, (PPP BxR) año fiscal 2019, el cual consta de Tres Títulos (03) 25 Artículos (25).

Que, mediante Informe Legal Nº 080-2018-BAJ/MPCH, de fecha 14 de marzo de 2018 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, declara procedente la aprobación del Reglamento para el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, debido a que se encuentra formulado conforme a lo que establece la Ley, por tanto, es necesaria la aprobación del reglamento mediante Ordenanza Municipal.

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Artículo 9º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 28 de Marzo del 2018, por UNANIMIDAD se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS (PPP BxR) AÑO FISCAL 2019 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO.

ARTICULO PRIMERO: APRUEBESE el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados (PPP BxR) para el año fiscal 2019, de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, el mismo que consta de Tres Títulos (03) y 25 Artículos.

ARTICULO SEGUNDO: El equipo Técnico de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, queda facultado para incorporar disposiciones complementarias específicas y detalles complementarios dentro del marco normativo del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

HUNG WON JUNG
Alcalde

2. Ficha conteniendo copia de la tarjeta de identificación vehicular, expedida por la SUNARP, copia del de la póliza de seguro SOAT o CAT, este último emitido por una AFOCAT con autorización vigente y debidamente inscrita en el respectivo registro a cargo de la SBS, y Constancia de Baja del vehículo a retirar.

Artículo 27º.- La certificación técnica del vehículo Menor será en forma semestral, solicitándola única y exclusivamente el Representante Legal del Transportador Autorizado, para lo cual deberá de presentar lo siguiente:

(..)

"Artículo 29º.- Obligaciones del Transportador Autorizado"

(..)

8. Los conductores de los vehículos, en forma permanente deberán vestir con uniforme presentable e higiénico, con credencial identificatorio de cada transportador autorizado. El uniforme consistirá en una camisa, polo o chaleco con el nombre y logotipo del Transportador autorizado.

"Artículo 37º.- Tipos de infracciones."

(..)

3. Las sanciones por infracción al Transporte Público, aplicable a los conductores se califican en:

6. De acuerdo al Nuevo Código de Transito y sus modificatorias, el D.S. Nº 003-2014-MTC, si existe reconocimiento voluntario de la infracción se abonará el diecisiete por ciento (17%) del importe total previsto para la infracción cometida dentro de los cinco días hábiles contados desde el día siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del importe total, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil no excedido de los 30 días como máximo para su cancelación. Este descuento solo es para las infracciones GRAVES y LEVES y posterior a los 30 días se notificará por el ara de Cobranza Coactiva previa resolución administrativa especificando la cancelación del 100% de la multa.

"Artículo 40º.- De las clases de Medidas Complementarias"

(..)

1. Cancelación o suspensión del Permiso de Operación, por las causales previstas en el Artículo 11º del presente Reglamento.

DE LOS PROCEDIMIENTOS

"Artículo 50º.- De las clases de Medidas Complementarias"

Con la copia de la papeleta de infracción o acta de control, deberá de acercarse a la sub gerencia de tránsito y transporte público de la municipalidad, para obtener la calificación y orden de pago correspondiente, la misma que tendrá un descuento del 83% si es cancelado dentro de los cinco (05) días hábiles y el 67% a partir del sexto día contados a partir del día siguiente de la imposición hasta no exceder los 30 días hábiles, siempre y cuando la infracción sea Grave o Leve.

(..)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

(..)

Tercera.- Los montos que abonará el solicitante por derechos de trámites relacionados a la prestación del Servicio Especial, serán fijados por la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, debiendo éste, realizar la actualización de los procedimientos establecidos en el respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Gerencia de Transporte, con la finalidad de actualizar los valores en cuanto a la UIT – 2018, y los requisitos establecidos que hayan sido modificados o derogados en la presente ordenanza para el otorgamiento del Permiso de Operación y/o la Adjudicación de Números de Registro Vehicular. Modificaciones que se aplicaran en el plazo máximo de:

ARTÍCULO 2º.- DEROGACIÓN.

Deróguese la Ordenanza que aprueba el estudio Técnico Económico de Oferta y Demanda del Transporte Publico de Vehículos Menores en la ciudad de La Merced, del distrito de Chanchamayo 2016 – 2021, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 013-2016-MPCH.

Deróguese los literales i), l), m), n) y p) del artículo 8º, numeral 3 del artículo 11º, numerales 6 y 7 del artículo 14º, artículo 25º, numeral 7 del artículo 27º, literal d) del numeral 4 del artículo 37º, numerales 1 y 2 de los conductores y/o propietarios autorizados del artículo 40º de la Ordenanza que aprueba el reglamento que regula el servicio de transporte público especial de pasajeros y carga liviana en vehículos menores motorizados del distrito de Chanchamayo, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 053-2013-MPCH.

ARTÍCULO 3º.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación a nivel regional.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIAS

Primera.- Encomendar a la Gerencia de Transporte, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, así como a la comisión Ordinaria de Transporte, aplicar los principios del Decreto Supremo Nº. 006-2017-JUS – Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº. 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General con la finalidad de que los trámites establecidos por las mismas gerencias, deberán ser sencillos, debiendo eliminarse todo complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persiguen. De la misma manera, establecer que, el funcionario que contravenga la presente Ordenanza Municipal, será sancionado de acuerdo al Artículo 259º el mismo cuerpo legal.

Segunda.- La Municipalidad Provincial de Chanchamayo, promoverá el desarrollo de las micro y pequeñas empresas operadoras del Servicio Especial de Pasajeros en vehículos menores.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

HUNG WON JUNG
Alcalde

Nota: El Texto íntegro se encuentra disponible en el portal web.www.munichanchamayo.gob.pe/normas